

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de diciembre de 2024.

No.101

GOBIERNO FEDERAL

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ACUERDO del Consejo Nacional de Armonización Contable, por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Pág. 5424

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

TABLAS de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 de los siguientes municipios del Estado, según Decretos números: LXVIII/APTVV/0089/2024 I P.O., Camargo; LXVIII/APTVV/0090/2024 I P.O., Chihuahua; LXVIII/APTVV/0091/2024 I P.O., Juárez; y LXVIII/APTVV/0098/2024 I P.O., San Francisco de Conchos.

-FOLLETOS ANEXOS-

CONGRESO DEL ESTADO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado, por el que se suspenden los términos inherentes a los trámites y procedimientos administrativos realizados ante el Órgano.

Pág. 5142

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/086/2024, relativa a la adquisición anticipada de 12 vehículos tipo pick up 4x2 y un vehículo tipo pick up 4x4.

Pág. 5144

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/087/2024, relativa a la adquisición anticipada de microscopios, equipo de cómputo y mesa de trabajo.

Pág. 5145

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/088/2024, relativa a la adquisición anticipada de escáneres de imágenes de realidad 3D.

Pág. 5146

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/089/2024, relativa a la contratación anticipada del servicio de actualización de hardware y software.

Pág. 5147

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO del C. Secretario de Salud, por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores por el periodo vacacional de invierno del año 2024 de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua.

Pág. 5148

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TABULADOR de cuotas de los servicios prestados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

Pág. 5151

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE AHUMADA

ACUERDO N° 02 IV/ORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ahumada, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ALDAMA

ACUERDO N° 06 X/ORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Aldama, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA RURAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ANÁHUAC

ACUERDO N° 03 III/EXTRAORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Rural de Agua Potable y Alcantarillado de Anáhuac, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ASCENSIÓN

ACUERDO N° 03-04/EXTRAORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ascensión, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE BALLEZA

ACUERDO N° 2 VIII EXTRAORDINARIO 2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Balleza, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA RURAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE BENITO JUÁREZ

ACUERDO N° 03 II/EXTRAORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Benito Juárez, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE BUENAVENTURA

ACUERDO N° 6, 29/ORDINARIO/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado "Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos" y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CASAS GRANDES

ACUERDO N° 03 V/EXTRAORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Casas Grandes, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado "Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos" y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA RURAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLONIA ÁLVARO OBREGÓN

ACUERDO N° 02 III/EXTRAORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Rural de Agua Potable y Alcantarillado de Colonia Álvaro Obregón, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado "Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos" y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

ACUERDO N° 05 XI/ORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado "Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos" y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

ACUERDOS N° CA-JMASDELICIAS 003-04/EXTRAORDINARIO/2024 y N° CA-JMASDELICIAS 004-04/EXTRAORDINARIO/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, por el que se aprueba realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado "Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos" y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA RURAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DR. PORFIRIO PARRA

ACUERDO N° 03 III/ORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Dr. Porfirio Parra, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado "Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos" y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA RURAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE EJIDO CONSTITUCIÓN

ACUERDO N° 03 III/ORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Ejido Constitución, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado "Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos" y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE GUACHOCHI

ACUERDO N° 04 III/EXTRAORDINARIO/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado "Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos" y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE GUADALUPE

ACUERDO N° 03 V/ORDINARIO/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guadalupe, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PARRAL

ACUERDO N° 10 VIII/EXTRAORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Parral, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE IGNACIO ZARAGOZA

ACUERDO N° 16/ORDINARIO/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ignacio Zaragoza, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA RURAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS

ACUERDO N° 03 III/EXTRAORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Lázaro Cárdenas, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo” “JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JIMÉNEZ

ACUERDO N° 03 XXIV/EXTRAORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo” “JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA RURAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LÓPEZ MATEOS

ACUERDO N° 02 IV/ORDINARIO/2024 del Consejo de Administración de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de López Mateos, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo” “JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MADERA

ACUERDO N° 02/EXTRAORDINARIO/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Madera, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Deuda # JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA RURAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NAICA

ACUERDO N° 03 II/EXTRAORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Naica, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES

ACUERDO N° 04 VIII/EXTRAORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA

ACUERDO N° 03 III/EXTRAORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PRAXEDIS G. GUERRERO

ACUERDO N° VI/EXTRAORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Praxedis G. Guerrero, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA RURAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLITO DE ALLENDE

ACUERDO N° 03 IV/ORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Pueblito de Allende, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL ORO

ACUERDO N° II/EXTRAORDINARIO/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de San Francisco del Oro, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE SANTA BÁRBARA

ACUERDO N° 03 IV/EXTRAORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Santa Bárbara, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE SANTA ISABEL

ACUERDO N° 01 XIII/EXTRAORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Santa Isabel, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE VALLE DE ALLENDE

ACUERDO N° 05 XII/EXTRAORDINARIA/2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Valle de Allende, por el que se aprueba la realización de un programa intensivo de recuperación de rezago denominado “Ciérrale a tu Adeudo # JuntosSíPodemos” y sus Reglas de Operación.

-FOLLETO ANEXO-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA N° UACH-DA-A111201-2024-P, relativa a la adquisición de papelería, útiles de oficina y desechables.

Pág. 5154

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE342/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueba la apertura de las bodegas electorales y el traslado de paquetes electorales de las asambleas municipales de Dr. Belisario Domínguez y Ocampo a la bodega electoral central.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE343/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueba la Convocatoria del Consejo Electoral Infantil por un día.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE344/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del año 2025.

-FOLLETO ANEXO-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por el que se establecen las pautas de operatividad para la adecuada tramitación de las solicitudes de ejecución de sentencias derivadas de convenios sancionados por juezas y jueces coadyuvantes en materia familiar, en casos de divorcios por mutuo consentimiento o divorcio bilateral.

Pág. 5155

-0-

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por el que se aprueba la celebración de audiencias concentradas para el delito de robo con determinadas condiciones de comisión, dentro del Distrito Judicial Morelos.

Pág. 5159

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/03/2025, relativa a la contratación del servicio de limpieza.

Pág. 5165

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/04/2025, relativa a la contratación del servicio de vigilancia.

Pág. 5166

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/05/2025, relativa a la adquisición de póliza de seguro de vida para personal operativo.

Pág. 5167

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/06/2025, relativa a la adquisición de pólizas de seguro para la flotilla de vehículos automotores, ambulancias, autobuses, patrullas, pipas, camiones, sedanes, pick ups, camiones de volteo, cisternas, grúas, camiones recolectores, unidades blindadas, vehículo táctico, bomberas, motocicletas y remolques, seguro de contratistas y maquinaria pesada, así como responsabilidad civil desbrozadoras de diversas dependencias, drones, parque vehicular aéreo y riesgos inherentes, lanchas y embarcaciones, inmuebles, cámaras portes, arcos y botones de seguridad, radios, antenas, switches, sincronizadores, pararrayos y video grabadores de PECCU 1, 2 y 3.

Pág. 5168

-0-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE-LP-06-2025 BIS, relativa a la contratación de servicios de coloproctología y ortopedia.

Pág. 5169

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5170 a la Pág. 5179

-0-

GOBIERNO FEDERAL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ACUERDO por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC y cumpla con los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental en el "Capítulo III Plan de Cuentas", para derogar el apartado "CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS", así como reformar los apartados: "ASPECTOS GENERALES" en su último párrafo; la denominación del apartado "DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS" para quedar como "LISTA DE CUENTAS Y SUS DEFINICIONES"; se modifican las definiciones en los géneros: 1 Activo, 2 Pasivo, 3 Hacienda Pública/Patrimonio, 4 Ingresos y Otros Beneficios y 5 Gastos y Otras Pérdidas; en los grupos: 1.1 Activo Circulante, 1.2 Activo no Circulante, 2.1 Pasivo Circulante, 2.2 Pasivo no Circulante, 3.1 Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido, 3.2 Hacienda Pública/Patrimonio Generado; en los rubros: 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y 3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, y en las cuentas: 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles, 1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura, 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles, 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables, 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables, 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles, 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura, 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles y 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles, y se adiciona la cuenta 3.2.5.3 Cambios en Estimaciones Contables. Del Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas, se reforman los instructivos: 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles, 1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura, 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles, 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores, 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables, 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables, 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles, 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura, 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles y 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles y se adiciona el instructivo 3.2.5.3 Cambios en Estimaciones Contables, para quedar como sigue:

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

...

CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS Índice

- ASPECTOS GENERALES
- BASE DE CODIFICACIÓN
- ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS
- LISTA DE CUENTAS Y SUS DEFINICIONES
- RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA



ASPECTOS GENERALES

...

El 9 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el documento "Plan de Cuentas", el cual fue integrado en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 22 de noviembre de 2010. En dicho Manual se adicionaron, entre otras, las definiciones de cuentas a cuarto nivel.

BASE DE CODIFICACIÓN

...

ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

...

LISTA DE CUENTAS Y SUS DEFINICIONES

1 ACTIVO: Es un recurso actualmente controlado por el ente público como consecuencia de un suceso pasado.

1.1 ACTIVO CIRCULANTE: Es un recurso que se espera realizar o se mantiene para vender, consumir o negociar, o bien se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo, cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación.

...

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE: Son todos los demás activos que no puedan ser clasificados como circulantes, cuya realización o disponibilidad se considera en un plazo mayor a doce meses.

...

1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes: Representa el monto de las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de bienes e intangibles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles: Representa el monto de la depreciación de bienes inmuebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura: Representa el monto de la depreciación de infraestructura del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles: Representa el monto de la depreciación de bienes muebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

...

1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles: Representa el monto de la amortización de activos intangibles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

...

2 PASIVO: Es una obligación presente de un ente público que da lugar a una salida de recursos que surge de un suceso pasado.

2.1 PASIVO CIRCULANTE: Es una obligación que debe liquidarse dentro del periodo de doce meses desde la fecha de presentación, o cuando el ente público no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros, o cuando lo mantiene principalmente con el propósito de negociarlo.

...

2.2 PASIVO NO CIRCULANTE: Son todos los demás pasivos que no puedan ser clasificados como circulantes, cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

...



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
CHIHUAHUA

3 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO: Son los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas; por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública/patrimonio.

3.1 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO: Representa las aportaciones, con fines permanentes, del sector privado, público y externo que incrementan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público, así como los efectos identificables y cuantificables que le afecten.

...

3.2 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO: Representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, resultados del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan.

3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro): Es la diferencia entre ingresos y gastos presentados en el Estado de Actividades.

...

3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores: Representan la afectación por concepto de cambios en Estimaciones, Políticas o Errores Contables.

3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables: Representa la afectación cuando se modifica de una base contable a otra; un cambio en el reconocimiento o valuación de un evento dentro de la aplicación de un mismo método contable, o cuando se aplica por primera vez una política de revaluación de activos.

3.2.5.2 Cambios por Errores Contables: Representa las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de un ente público, en el periodo actual o en ejercicios anteriores, derivado de la no aplicación de las políticas, errores aritméticos o la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

3.2.5.3 Cambios en Estimaciones Contables: Representan el ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de su situación actual, así como de los beneficios y obligaciones futuros asociados.

...

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Son aumentos en la situación financiera neta del ente público, distintos de los incrementos relacionados con las aportaciones patrimoniales o de capital que modifican la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

...

5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS: Son disminuciones de la situación financiera neta del ente público, distintas de la Recuperación de Capital o Patrimonio Invertido que afectan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

...

5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles del ente público.

5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.

5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

...

5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles: Monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.

...

RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA

...

CAPÍTULO IV

INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

...

Índice

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.1	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.	2	...
SU SALDO REPRESENTA El monto de la depreciación de bienes inmuebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.			
OBSERVACIONES ...			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.2	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
SU SALDO REPRESENTA El monto de la depreciación de infraestructura del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.			
OBSERVACIONES ...			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.3	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
SU SALDO REPRESENTA El monto de la depreciación de bienes muebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.5	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la amortización de activos intangibles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

OBSERVACIONES

...

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.1	...	...	...	...
RUBRO	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores.	2	...
3	...	3	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores.
4	...	4	...
		5	...
SU SALDO REPRESENTA La diferencia entre los ingresos y gastos presentados en el Estado de Actividades.			
OBSERVACIONES ...			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.2	...	...	...	Deudora/Acreedora
RUBRO	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	Por el traspaso del saldo deudor al inicio del ejercicio de la cuenta 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).	2	Por el traspaso del saldo acreedor al inicio del ejercicio de la cuenta 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...		
7	...		
8	...		
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			



...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.5.1	...	...	...	Deudora/Acreedora
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo deudor del ejercicio inmediato anterior.	1	A la apertura de libros por el saldo acreedor del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones derivadas por Cambios en Políticas Contables.	2	Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones derivadas por Cambios en Políticas Contables.
3	Al cierre del ejercicio, por el saldo acreedor de esta cuenta.	3	Al cierre del ejercicio, por el saldo deudor de esta cuenta.
SU SALDO REPRESENTA La afectación cuando se modifica de una base contable a otra; un cambio en el reconocimiento o valuación de un evento dentro de la aplicación de un mismo método contable, o cuando se aplica por primera vez una política de revaluación de activos.			
OBSERVACIONES ...			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.5.2	...	...	...	Deudora/Acreedora
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo deudor del ejercicio inmediato anterior.	1	A la apertura de libros por el saldo acreedor del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de Estados Financieros.	2	Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de Estados Financieros.
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	3	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.
SU SALDO REPRESENTA Las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de un ente público en el periodo actual o en ejercicios anteriores, derivado de la no aplicación de las políticas, errores aritméticos o la inadvertencia o mala interpretación de hechos.			
OBSERVACIONES ...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.5.3	Hacienda Pública/ Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	Deudora/Acreedora
CUENTA	Cambios en Estimaciones Contables			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo deudor del ejercicio inmediato anterior.	1	A la apertura de libros por el saldo acreedor del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones por cambios en estimaciones contables para la corrección de Estados Financieros.	2	Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones por cambios en estimaciones contables para la corrección de Estados Financieros.
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	3	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA El ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de su situación actual, así como de los beneficios y obligaciones futuros asociados.
OBSERVACIONES Auxiliar por subcuenta.



...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.3	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
SU SALDO REPRESENTA El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles del ente público.			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.4	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
SU SALDO REPRESENTA El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.5	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...

SU SALDO REPRESENTA

El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

OBSERVACIONES

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.7	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...

SU SALDO REPRESENTA El monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.
OBSERVACIONES



...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o. de enero de 2025.

SEGUNDO. La modificación del rubro 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), se entenderá hecha también para el Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública y el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en los que dicho cambio se verá reflejado con posterioridad, por lo que los entes públicos deberán realizar lo conducente en la emisión de sus estados financieros a partir de la aplicación obligatoria del presente acuerdo.

TERCERO. Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, segundo párrafo, de la LGCG, deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

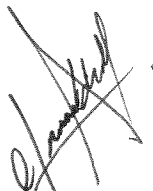
CUARTO. En términos del artículo 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 04 de diciembre del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 17 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 26 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro.

Gerardo Almonte López.- Rúbrica.

LIC. GRISELDA ACOSTA GARCIA , JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE Y SEGUIMIENTO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12, 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 5 FRACCIÓN V, APARTADO A, LETRA b, 12, 15 FRACCION XIII Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, **CERTIFICA:** QUE ES COPIA DEL ORIGINAL DEL ARCHIVO QUE OBRA EN ESTA DIRECCIÓN.

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA QUE CONSTA DE **DIECISIETE (17) FOJAS ÚTILES;** EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS **13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



LIC. GRISELDA ACOSTA GARCIA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE Y SEGUIMIENTO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN
CONTABLE DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CHIHUAHUA

**GOBIERNO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

MAESTRO HÉCTOR MARIO MONTOYA ESTRADA, en mi carácter de Titular del **Órgano Interno de Control** del H. Congreso del Estado de Chihuahua designado mediante el Decreto No. LXVI/NOMBR/0961/2021 X P.E, publicado el 06 de febrero de 2021, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 4, 7, 9, fracción II, 10, 15 y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; 124, fracción IX, 145 TER y 145 QUATER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 4, 5, 7, fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto artículo 3, fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas los órganos internos de control son instancias encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como de aplicar las leyes en materia de responsabilidades de personas servidoras públicas.

II.- Que el H. Congreso del Estado de Chihuahua cuenta con un Órgano Interno de Control que ejercerá las atribuciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como las que señalan los artículos 145 TER y 145 QUATER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

III.- Que el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas previene que en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

IV.- Que, en ejercicio de la autonomía técnica y de gestión que detenta este Órgano Interno de Control, determina conveniente adherirse al calendario oficial de vacaciones de los diversos órgano jurisdiccionales, a fin de homogeneizar, en la medida de lo posible, las actividades en cuanto a suspensión de labores, cómputo de plazos legales, atención de requerimientos, emisión de determinaciones, realización de diligencias y demás acciones inherentes a sus funciones y con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante este Órgano Interno de Control.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRIMERO.- Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias que se desarrollan ante este Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, investigación, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación que este en trámite; los días **19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, así como los días 2 y 3 de enero de 2025.**

SEGUNDO.- Por lo que, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente. En consecuencia, de lo anterior, no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en las investigaciones, así como en los procedimientos administrativos que se desarrollan en este Órgano Interno de Control.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción ante este Órgano Interno de Control, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

CUARTO.- Las quejas y denuncias que se presenten a través del correo electrónico oiic@congresochihuahua.gob.mx durante los días inhábiles y de suspensión de labores, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente al de su presentación, para el inicio de su atención.

QUINTO.- Respecto a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses a que se refiere el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el plazo para su presentación en ningún caso se interrumpe, por lo que el acuse respectivo deberá presentarse directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control en días y horas hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expedido el presente acuerdo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


MTRO. HÉCTOR MARIO MONTOYA ESTRADA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA****GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/086/2024
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **SH/LPE/086/2024** RELATIVA A:

"ADQUISICIÓN ANTICIPADA DE 12 VEHÍCULOS TIPO PICK UP TRACCIÓN 4X2 Y 1 VEHÍCULO TIPO PICK UP TRACCIÓN 4X4 PARA VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL."

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE DOS PARTIDAS, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 09:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 02 DE ENERO DE 2025, A LAS 09:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

C.P. MARCO ANTONIO FLORES ORDOÑEZ
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 19 FRACCIÓN II,
INCISO G) DE SU REGLAMENTO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/087/2024
ADMINISTRACIÓN 2021-2027

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/087/2024 RELATIVA A:

“ADQUISICIÓN ANTICIPADA DE MICROSCOPIOS, EQUIPO DE COMPUTO Y MESA DE TRABAJO PARA LA UNIDAD DE BALISTICA FORENSE”

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 15:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 02 DE ENERO DE 2025, A LAS 15:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), NO REEMBOLSABLES, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

C.P. MARCO ANTONIO FLORES ORDÓÑEZ
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 19 FRACCIÓN II,
INCISO G) DE SU REGLAMENTO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/088/2024
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/088/2024 RELATIVA A:

“ADQUISICIÓN ANTICIPADA DE ESCÁNERES DE IMÁGENES DE REALIDAD 3D PARA LA CAPTURA DE ESCENAS FORENSES”

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

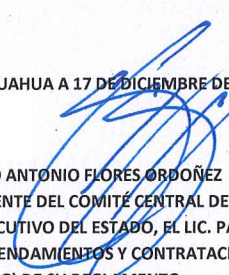
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 11:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 02 DE ENERO DE 2025, A LAS 11:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.


C.P. MARCO ANTONIO FLORES ORDOÑEZ
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 19 FRACCIÓN II,
INCISO G) DE SU REGLAMENTO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/089/2024
ADMINISTRACIÓN 2021-2027

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/089/2024 RELATIVA A:

“CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE DE ESTACIÓN DE CAPTURA DE BALAS A BULLETRAX DS PARA EL LABORATORIO DE BALÍSTICA DE CIUDAD CHIHUAHUA”

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 13:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 02 DE ENERO DE 2025, A LAS 13:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), NO REEMBOLSABLES, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

C.P. MARCO ANTONIO FLORES ORDOÑEZ
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 19 FRACCIÓN II,
INCISO G) DE SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR EL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO DEL AÑO 2024 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LICENCIADO GILBERTO BAEZA MENDOZA, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 2 párrafo primero, fracción I, 24, párrafo primero, fracción V, 27 bis, párrafo primero, fracciones I, II, III, VIII, X, XV, y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 3, párrafo primero, inciso B), 23 y 246 de la Ley Estatal de Salud; 55, párrafo primero, fracción III y último párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua; 3, 4, 6, fracción VIII, inciso a), 9, fracciones III, VII, XVIII, XXV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 1 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua.

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 2, párrafo primero, fracción I, y 24, párrafo primero, fracción V, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que para estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua contará como parte de la administración pública centralizada, con la Secretaría de Salud;
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 bis, párrafo primero, fracciones I, II, III, VIII, X, XV, y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es competente para actuar como autoridad sanitaria y ejercer las atribuciones en materia de control, vigilancia y fomento sanitario.
- III. Que de conformidad con los artículos 3, párrafo primero, inciso B), 23 y 246 de la Ley Estatal de Salud; a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en materia de salubridad local, le corresponde la regulación, control y fomento sanitario; a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ejercerá las atribuciones que le correspondan en materia de regulación, vigilancia, control, fomento sanitario y saneamiento básico, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables y los convenios y acuerdos de coordinación que se celebren.
- IV. Que de conformidad con el artículo 55, párrafo primero, fracción III y último párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, la persona titular de la autoridad mediante acuerdo deberá hacer de

conocimiento público los días y horas inhábiles, derivados de los periodos vacacionales, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

- V. Que de conformidad con los artículos 3, 4, 6, fracción VIII, inciso a), 9, fracciones III, VII, XVIII, XXV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al Secretario de Salud le corresponde dirigir, supervisar, vigilar y coordinar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de los organismos que le estén sectorizados conforme las normas aplicables atendiendo el origen de los recursos, sea que se trate de organismos descentralizados u órganos desconcentrados y que ejercerá las atribuciones que le corresponden en materia de control, vigilancia y fomento sanitario por conducto de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

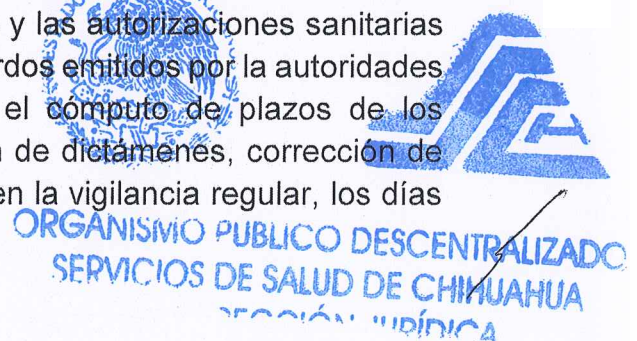
Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de garantizar los derechos adquiridos de los trabajadores de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, procedo a emitir el siguiente:

ACUERDO:

Para efectos del artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, se estará a lo siguiente:

PRIMERO.- Se establecen como días inhábiles los correspondientes al año 2024, por el motivo del segundo periodo vacacional de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, del día 19 de diciembre del año 2024 al 03 de enero de 2025, reanudado labores el día 06 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Dentro de este lapso se suspenden los plazos procesales dentro de los procedimientos de verificación, corrección de irregularidades sanitarias, y del procedimiento administrativo de sanción, que se lleven como consecuencia de las visitas de verificación que realiza la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud. Asimismo, se suspenden los plazos procesales de todas las autorizaciones sanitarias excepto a las relativas a permisos sanitarios de importación y las autorizaciones sanitarias de giros considerados como esenciales por los acuerdos emitidos por la autoridades sanitarias federales y locales, por lo tanto, para el cómputo de plazos de los procedimientos administrativos de sanción, emisión de dictámenes, corrección de irregularidades sanitarias y destrucción con origen en la vigilancia regular, los días especificados no se contarán pues serán inhábiles.



TERCERO.- Se exceptúan de esta suspensión de términos procesales los procedimientos de visitas por denuncias sanitarias, emergencias, levantamiento y aplicación de medidas de seguridad sanitaria.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**EL SECRETARIO DE SALUD
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**


LICENCIADO GILBERTO BAEZA MENDOZA



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN JURÍDICA**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Anexo IV
TABULADOR DE CUOTAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH)

TIPO		CRITERIO	COSTO EN UMA	DESCRIPCIÓN	TIPO DE DOCUMENTO OFICIAL
CURSOS REGULARES / EXTENSIÓN	CURSO REGULAR / EXTENSIÓN (a)	CONSTANCIA PARA CURSO REGULAR / EXTENSIÓN	3.42	ABIERTO AL PÚBLICO EN GENERAL (a)	SERIE B
		CONSTANCIA DE REPOSICIÓN PARA EL CURSO REGULAR / EXTENSIÓN	2.93	POR EXTRAVÍO O DAÑO.	
	CURSO EXTRAMURO (a)	CONSTANCIA PARA CURSO REGULAR EXTRAMUROS	2.93	CURSO DENTRO DE LA COBERTURA GEOGRÁFICA ASIGNADA A ALGUNA UNIDAD DE CAPACITACIÓN. (a)	
CURSOS ESPECIALES	CURSOS ESPECIALES	CONSTANCIA DE EXTENSIÓN PARA CURSOS ESPECIALES	4.61 - 13.82	DESARROLLADOS, VALIDADOS Y REGISTRADOS POR EL ICATECH QUE CUMPLEN CON LA DEMANDA ESPECÍFICA DE LA POBLACIÓN, EMPRESAS Y/O INSTITUCIONES Y QUE CUENTEN CON UN NIVEL ALTO DE ESPECIALIZACIÓN. (a)	SERIE B
	CAPACITACIÓN ACCELERADA ESPECÍFICA (CAE)	CONSTANCIA PARA CAPACITACIÓN ACCELERADA ESPECÍFICA (CAE) REALIZADA POR MODALIDAD ACREDITACIÓN A TERCEROS	COSTO VARIABLE SEGÚN COTIZACIÓN (b)	CURSO SOLICITADO POR EMPRESA O INSTITUCIÓN, CON COSTOS VARIABLES SEGÚN COTIZACIÓN (b)	SERIE C
		CONSTANCIA DE REPOSICIÓN PARA CAPACITACIÓN ACCELERADA ESPECÍFICA (CAE)	3.91	POR EXTRAVÍO O DAÑO.	
		CONSTANCIA PARA CAPACITACIÓN ACCELERADA ESPECÍFICA (CAE) REALIZADA POR MODALIDAD ACREDITACIÓN A TERCEROS	4.88 - 48.82	PROCESO POR EL QUE EL ICATECH EXPIDE UNA CONSTANCIA A UN TERCERO QUE IMPARTIÓ UN CURSO, EVALUADO Y SUPERVISADO PREVIAMENTE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DEL ICATECH HABIENDO CONTADO PREVIAMENTE CON UN CONTRATO DE ACREDITACIÓN A TERCEROS QUE SUSTENTE TANTO PROCESOS COMO NORMATIVIDAD DEL ICATECH.	
	PROGRAMAS ESPECIALES (a)	CONSTANCIA DE EXTENSIÓN PARA CURSOS DE PROGRAMAS ESPECIALES	0.92 - 13.82	PROGRAMAS ESPECIALES DESARROLLADOS POR EL ICATECH, DE LOS CUALES SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA CADA UNO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO EN DETERMINADO MOMENTO, MISMO QUE SON VALIDADOS Y APROBADOS POR LAS DIRECCIONES DEL ICATECH (a)	SERIE B
	CURSOS DE TEMPORALIDAD (a)	CONSTANCIA DE EXTENSIÓN PARA CURSOS DE TEMPORALIDAD	0.92 - 7.37	CURSOS QUE SE OFRECEN DEBIDO A LA ALTA DEMANDA POR TEMPORALIDAD Y QUE FUNCIONAN COMO ESTRATEGIA OPERATIVA Y DE GESTIÓN PARA LOS CURSOS REGULARES DE EXTENSIÓN. (a)	SERIE B
RECONOCIMIENTO OFICIAL DE COMPETENCIA OCUPACIONAL (ROCO)	RECONOCIMIENTO OFICIAL DE COMPETENCIA OCUPACIONAL (ROCO)	CONSTANCIA DE EXTENSIÓN PARA CURSO DE ALINEACIÓN ROCO CURSO O ROCO ESPECIALIDAD	4.88 - 9.76	RECONOCIMIENTO OFICIAL DE COMPETENCIA OCUPACIONAL, ALINEACIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS OCUPACIONALES	SERIE B
		EVALUACIÓN TEÓRICO PRÁCTICA DE ROCO CURSO O ROCO ESPECIALIDAD	4.88 - 14.64		SERIE D
		DIPLOMA ROCO CURSO	4.88 - 9.76		
		DIPLOMA ROCO ESPECIALIDAD	4.88 - 12.98		
		REPOSICIÓN DE CONSTANCIA DE EXTENSIÓN PARA CURSO DE ALINEACIÓN ROCO	3.91	EMITIDA POR EXTRAVÍO O DAÑO	SERIE B
		REPOSICIÓN DE DIPLOMA ROCO CURSO Y ROCO ESPECIALIDAD	4.88		SERIE D
CONOCER	CONOCER	CONSTANCIA DE EXTENSIÓN POR CURSO DE CAPACITACIÓN / ALINEACIÓN	4.88 - 18.42	CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS LABORALES	SERIE B
		EVALUACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA	4.88 - 97.63		
		CERTIFICADO CONOCER	4.88 - 18.42		
		REPOSICIÓN DE CONSTANCIA POR CURSO DE CAPACITACIÓN / ALINEACIÓN	4.88	EMITIDA POR EXTRAVÍO O DAÑO	
		REPOSICIÓN DE CERTIFICADO CONOCER	6.91	SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE CERTIFICADO	CONOCER
ESPECIALIDAD	ESPECIALIDADES	DIPLOMA DE ESPECIALIDAD	4.88	EMITIDO CUANDO SE ACREDITAN HORAS DE CAPACITACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD	SERIE A
		REPOSICIÓN DE DIPLOMA DE ESPECIALIDAD	4.88	REPOSICIÓN DEL DIPLOMA	

a) Los cursos incluyen únicamente la capacitación y entrega de constancia al capacitando aprobado.
b) Costo Variable

Los cursos que contiene la Oferta Académica autorizada para ICATECH deberán ser cotizados por el área de vinculación adscrita a este, atendiendo a las necesidades específicas de la dependencia o entidad o empresa u organismo o institución solicitante, teniendo como base el presente Tabulador, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa los conceptos siguientes:

1. Diseño de programas de capacitación específicos.
2. Perfil del instructor.
3. Tarifa del instructor.
4. Manual didáctico.
5. Equipo y herramientas.
6. Materiales e insumos.
7. Informes.
8. Entregables.
9. Evidencia documental.
10. Atención personalizada y soporte técnico a los capacitandos a través de los medios de comunicación que se precisen en el convenio respectivo (presencial o a distancia).
11. Capacitación a distancia (virtual).
12. Acceso al uso de la Plataforma de ICATECH.



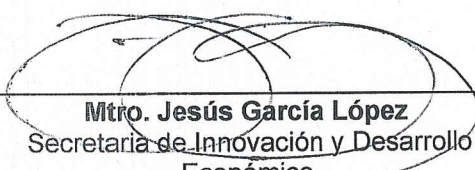
**III SESIÓN ORDINARIA 2024 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,**

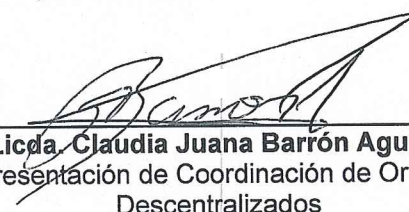
ANEXO DE ACUERDOS

Chihuahua, Chih., a 27 de septiembre de 2024

ACUERDO	DESCRIPCIÓN
ICT-08.03/2024	Esta H. Junta Directiva autorizó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua. (Anexo I)
ICT-09.03/2024	Esta H. Junta Directiva aprobó el Manual de Procedimientos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua. (Anexo II y III)
ICT-10.03/2024	Esta H. Junta Directiva autorizó actualizar el Tabulador de Cuotas de los Servicios Prestados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua (ICATECH). (Anexo IV)
ICT-11.03/2024	Esta H. Junta Directiva aprobó actualizar el Tabulador para Pago a Instructores que corresponde al capítulo de "servicios personales", más acorde al mercado laboral. (Anexo V)
ICT-12.03/2024	Esta H. Junta Directiva autorizó llevar a cabo una comisión en las ciudades de Detroit, Michigan, Harrison y New Jersey; con recurso propio, para consolidar alianza con la asociación Fuerza Migrante en respuesta a la invitación recibida mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2024 suscrita por el C. Avelino Meza, Secretario General del Consejo Binacional de Fuerza Migrante cuyo objeto es un mejor acceso a la capacitación formal para y en el trabajo a nuestros connacionales.
ICT-13.03/2024	Esta H. Junta Directiva aprobó Se solicita a esta H. Junta Directiva aprobación para otorgar el nombramiento de la persona que a continuación se precisa: (Anexo VI) ○ Lic. Víctor Noel Carrillo Pompa como Jefe de Acción Móvil Guachochi.

Miembros de la Junta Directiva y asistentes:


Mtro. Jesús García López
Secretaría de Innovación y Desarrollo
Económico
Presidente suplente


Licda. Claudia Juana Barrón Aguilar
En representación de Coordinación de Organismos
Descentralizados
Vocal suplente

Mtro. Gustavo Eduardo Zabre Ochoa

Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua
Secretaria suplente

Mtra. Berenice Solís Contreras

Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua
Vocal suplente

Licda. Judith Alejandra Saénz Partida

Dirección General de Educación Industrial y de Servicios
Vocal suplente

Licda. Laura Cobos Chávez

Cámara Nacional de la Industria de Transformación
Vocal suplente

Ing. Miguel Alberto Barragán Pacheco

Confederación Patronal de la República Mexicana
Vocal suplente

C.P. Alfredo Aguirre Gómez

Representante Suplente del Órgano Interno de Control

Lic. José Arturo Morales Reyes

Titular de la Dirección General
IGATECH

Mtra. Yasmín Aída Murillo Chánez

Titular de la Dirección Académica
ICATECH

Licda. Gladys Chávez Portillo

Titular de la Dirección de Planeación
ICATECH

Mtro. Alberto Jorge García Navarro

Titular de la Dirección Administrativa
ICATECH

Licda. Eugenia Haydee Jacinto Riosvelasco

Titular de la Dirección de Vinculación
ICATECH

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. UACH-DA-A111201-2024-P

Adquisición de papelería, útiles de oficina y desechables para las Unidades Académicas y Áreas Administrativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través de su Comité de Adquisiciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica y el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y, en cuanto a su procedimiento, con fundamento en lo que disponen los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial número UACH-DA-A111201-2024-P relativa a la Adquisición de papelería, útiles de oficina y desechables para las Unidades Académicas y Áreas Administrativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, solicitada por la Dirección Administrativa de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

Adquisición de papelería, útiles de oficina y desechables para las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por el periodo comprendido de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO A ADQUIRIR	MONTO MÁXIMO A ADQUIRIR
1	Adquisición de Papelería en General y Útiles de Oficina para las Unidades Académicas y Áreas Administrativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua	\$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
2	Adquisición de Papel Bond en sus diversas presentaciones para las Unidades Académicas y Áreas Administrativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua	\$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
3	Adquisición de Desechables para Cafetería para las Unidades Académicas y Áreas Administrativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua	\$47,600.00 (Cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	\$119,000.00 (Ciento diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas, renglones y conceptos que la integran, se detalla en el "Anexo UNO" de las bases de la presente licitación.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
A partir del 18 de diciembre de 2024 en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No Reembolsables	El día 9 de enero de 2025 a las 10:00 horas en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I s/n, entre la Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, C.P. 31200, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., México.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 15 de enero de 2025 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I s/n, entre la Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en calle Campus I s/n, entre Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, planta baja, en el edificio que ocupa la Dirección Administrativa, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México, a partir del día 18 de diciembre del año en curso en un horario de las 9:00 a las 15:00 hrs., y en la página oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua <https://www.uach.mx/convocatorias-para-licitaciones/>.
- Los interesados en participar en la licitación deberán cubrir el costo de participación en cualquiera de las cajas únicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y/o vía transferencia electrónica a la siguiente cuenta: CUENTA BANCO BBVA BANCOMER, NO. CUENTA: 0157809239, A NOMBRE DE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CLABE: 012150001578092393, la cantidad no reembolsable de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicho recibo o comprobante de transferencia electrónica es requisito y deberá presentarse en la propuesta para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará, sin excepción alguna, con aquellos que hayan cubierto el costo de participación de la licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Tratándose de personas morales: original o copia certificada y copia simple del Acta Constitutiva, su última modificación y, tratándose de personas físicas: acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía. En ambos casos poder de quien tenga facultades para suscribir las propuestas.
- Constancia actualizada en sentido POSITIVO de la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria.
- Copia simple de los estados financieros anuales 2023 que acrediten un capital contable mínimo del 10% del monto máximo de la partida en la que participa.
- Copia simple del registro vigente del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).
- Registro vigente de la Cámara que corresponda.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación de los bienes se hará POR PARTIDAS, por lo que podrán resultar uno o varios proveedores ganadores.
- El Comité rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato de cada partida al proveedor que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

D) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el o los contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a conformidad de la convocante. El pago se hará a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente en las Unidades Académicas y Áreas Administrativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 18 de diciembre de 2024

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LA LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA CELEBRADA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO GENERAL:

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS PAUTAS DE OPERATIVIDAD PARA LA ADECUADA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DERIVADAS DE CONVENIOS SANCIONADOS POR JUEZAS Y JUECES COADYUVANTES EN MATERIA FAMILIAR, EN CASOS DE DIVORCIOS POR MUTUO CONSENTIMIENTO O DIVORCIO BILATERAL.

CONSIDERANDOS:

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua (en lo consecuente, Constitución local) y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante, Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado (Consejo de la Judicatura, en lo sucesivo) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante, Poder Judicial).

Segundo. De igual modo, el artículo 106, párrafo cuarto y 110, fracción II de la Constitución local y los artículos 117, 118 y 131, fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica, facultan al Consejo de la Judicatura a expedir los reglamentos interiores y acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, así como para dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos, áreas auxiliares y órganos desconcentrados del Poder Judicial; además, para establecer la normatividad y criterios

para modernizar las estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos administrativos internos y de servicios al público.

Tercero. Este órgano colegiado, mediante acuerdos de diecinueve de enero y diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés¹, creó las plazas de personas juzgadoras de primera instancia coadyuvantes en materia familiar para conocer de divorcios por mutuo consentimiento en los distritos judiciales Morelos y Bravos; asimismo, se nombraron secretarios judiciales y personal administrativo suficiente para su función.

Desde la creación de los Juzgados Coadyuvantes en materia familiar, los juicios de divorcios por mutuo consentimiento se tramitan y concluyen en un periodo promedio de ocho días hábiles; favoreciendo así, a la descarga laboral del resto de los juzgados familiares por audiencias de los distritos judiciales Morelos y Bravos, con ello, se logra una mejora en los tiempos de servicio en favor de los justiciables.

En este tenor, según estadística remitida por la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial, desde septiembre de dos mil veintitrés a octubre de dos mil veinticuatro, se han concluido tres mil novecientos sesenta y un asuntos en el distrito judicial Bravos; y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro, en el distrito judicial Morelos.

Cabe destacar que los citados juzgados coadyuvantes en materia familiar, en lo que ha transcurrido del año dos mil veinticuatro, cuentan con once solicitudes de ejecución o vía de apremio en el distrito judicial Morelos y respecto al distrito judicial Bravos, se presentaron cuatro asuntos².

Si bien los trámites iniciados en vía de apremio, no representan actualmente, una carga laboral considerable, su tramitación pudiera entorpecer los objetivos de celeridad y expeditéz de las resoluciones de los asuntos para los cuales fueron creados dichos tribunales; ya que la etapa de apremio, de acuerdo a su naturaleza, resulta contraria a los principios referidos por entrañar o contener una controversia entre las partes, siendo

¹ Consultables en <http://www.stj.gob.mx/index.php>

² Información remitida por el Juzgado Coadyuvante en materia familiar del distrito judicial Morelos.

idóneo que sea dirimida por las y los jueces en materia familiar por audiencias, a efecto de materializar determinaciones de carácter coactivo.

Consecuentemente, es necesario delimitar la forma de tramitación de la ejecución de la sentencia en vía de apremio de los procedimientos de divorcio por mutuo consentimiento o bilaterales llevados ante tales juzgados.

Cuarto. El artículo 373 del Código de Procedimientos Familiares vigente, prevé que la ejecución de la sentencia que haya causado ejecutoria, así como de las transacciones y de los convenios judiciales, se realizará por el juzgado a quien se encomiende dicha función, denominando a dichas diligencias, vía de apremio.

Aunado a lo anterior, se debe tomar en consideración que la carga laboral de los jueces coadyuvantes en materia familiar ha aumentado drásticamente, según información remitida por la Unidad de Análisis, Monitoreo, Evaluación y Seguimiento del Poder Judicial, resultando en una carga adicional el conocimiento de dichos procedimientos en etapa de ejecución.

Quinto. En ese contexto, este Consejo de la Judicatura, al ser, según se estableció, el órgano administrativo facultado para establecer, conforme a las necesidades de trabajo, el número de tribunales de primera instancia, su sede, su competencia, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de las salas y tribunales de primera instancia, de conformidad con los artículos 77 y 131 fracción XXXV de la Ley Orgánica, por tanto este Pleno, por unanimidad de votos, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106, párrafo cuarto y 110, fracción II, ambos de la Constitución local; 77, 81, fracciones I y IX, 117, 118 y 131, fracciones II, III, IV y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 373 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, que, en esencia disponen que la ejecución de sentencia que haya causado ejecutoria, así como de las transacciones y de los convenios judiciales, de los asuntos tramitados ante los Juzgados

Coadyuvantes en materia familiar de los distritos judiciales Morelos y Bravos, deberán turnarse a los Tribunales de Primera Instancia en Materia Familiar por Audiencias, según turno que corresponda por parte de Oficialía de Primera Instancia, a fin de que aquellos sean quiénes tramiten y resuelvan sobre dicha vía de apremio.

SEGUNDO. Se encomienda a juezas y jueces coadyuvantes en materia familiar que las solicitudes relativas a la ejecución o vía de apremio recibidas, se remitan a la Oficialía de Turnos correspondiente, para que sean turnadas al Juzgado Familiar por Audiencias que corresponda.

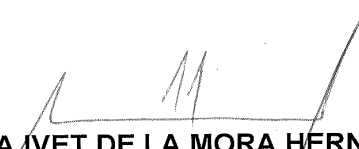
TERCERO. Se encomienda a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado a fin de que, de conformidad con el artículo 75, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, instruya a las Oficialías de Primera Instancia de los distritos judiciales Morelos y Bravos, lleven a cabo las adecuaciones y gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo general.

CUARTO. Este acuerdo general surte efectos a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Notifíquese como corresponda para los efectos legales relativos.

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS ÚTILES, SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. -----


MARÍA IVETT DE LA MORA HERNÁNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



LA LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA CELEBRADA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO GENERAL:

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS CONCENTRADAS PARA EL DELITO DE ROBO CON DETERMINADAS CONDICIONES DE COMISIÓN, DENTRO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

CONSIDERANDOS:

Primero. Mediante oficio signado por el Magistrado de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, se expuso la necesidad de la aplicación de audiencias concentradas para los imputados y/o acusados que se les pretenda llevar a cabo un procedimiento penal por el delito de robo, siempre y cuando el mismo sea de baja cuantía; fuere cometido sin violencia; y se hayan recuperado los bienes y/o objetos sustraídos o bien, se cubra la reparación de daño; lo anterior, con la finalidad de agilizar los procesos de los justiciables, así como eficientar el uso de los recursos humanos y materiales del Tribunal Superior de Justicia, lo que permite dar un mejor servicio a la ciudadanía.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua (en adelante, Constitución local) y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (Ley Orgánica consecuentemente), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado (en lo sucesivo, Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante, Poder Judicial).

Tercero. A su vez, el artículo 106 párrafo cuarto y 110 fracción II de la Constitución local y los artículos 117, 118 y 131 fracciones II, III, IV, XIV y XXXV de la Ley Orgánica facultan al Consejo de la Judicatura a expedir los reglamentos interiores y acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; para dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos, áreas auxiliares, así como de órganos desconcentrados del Poder Judicial. Además, se encuentra en sus atribuciones establecer la normatividad y criterios para modernizar las estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos administrativos internos y los servicios al público; también, el dictar las medidas que exijan el buen servicio en las oficinas de los tribunales, órganos y áreas auxiliares del Consejo, y dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los tribunales de primera instancia.

Por otra parte, a fin de lograr el aprovechamiento máximo de los recursos humanos, materiales y tecnológicos con los que cuenta el Poder Judicial, se ha depositado en la Dirección de Gestión Judicial en materia Penal la facultad de coordinar las funciones administrativas de los Tribunales; asimismo, le corresponde coordinar aquellas acciones que permitan el buen desenvolvimiento de la función jurisdiccional y la gestión administrativa de conformidad con el artículo 116 fracción II de la Ley Orgánica.

Cuarto. La necesidad que se expone deviene de la información proporcionada por el magistrado de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien da cuenta de reuniones llevadas a cabo con el titular de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Zona Centro del Estado de Chihuahua, quien expresó el rezago y la problemática existente, con más de ocho mil carpetas de investigación derivadas de delitos de robo de baja cuantía, sin violencia y en los que se recuperan los bienes y objetos sustraídos. De igual modo, reuniones con empresarios de esta entidad federativa, quienes a su vez presentaron su necesidad de resolución de las carpetas de investigación en dichos delitos, principalmente aquellos cometidos contra tiendas y locales comerciales.

Quinto. Las **audiencias concentradas**, deben entenderse como audiencias llevadas a cabo de manera sucesiva e inmediata en las que se agrupan a diversos imputados,

procesados por un mismo delito, con la representación de una defensa técnica y adecuada, que si bien cada uno se encuentra sujeto a proceso por diversos hechos, el Tribunal resuelve lo conducente respecto cada uno de ellos, en los términos de la legislación penal aplicable, garantizando en todo momento los derechos humanos tanto de la víctima como del probable responsable, cerciorándose de analizar los antecedentes de cargo y descargo así como respondiendo las pretensiones interpuestas en lo particular por las partes; todo lo anterior, con la finalidad de dar celeridad a sus procesos y una salida eficaz a su conflicto penal.

Dichas audiencias, conllevan la aplicación del principio de concentración, al permitir que las mismas se lleven de forma continua, sucesiva y secuencial, lo que se traduce en agilizar y efficientar la impartición de justicia.



El concentrar la multiplicidad de actuaciones penales por delitos de la misma naturaleza y similares condiciones, contribuye a la optimización del derecho de defensa de las personas investigadas, acusadas o juzgadas, en tanto asegura la concentración de esfuerzos en un único procedimiento; los derechos de las víctimas se ven de igual modo favorecidos, en virtud de que en un único trámite pueden formular sus pretensiones de verdad, reparación y justicia, en relación con diversos procesados; dotando de tal modo de eficacia y celeridad el proceso penal, al optimizar los recursos y esfuerzos invertidos por las partes (defensa, ministerio público, víctima y tribunal penal).

Tal situación se considera acertada, pues el derecho de acceso efectivo a la justicia que involucra el respeto a las formalidades del procedimiento penal, estará garantizado en todo momento a través de las autoridades jurisdiccionales que conocerán de dichas audiencias.

Ante tales circunstancias, se propone tal modalidad para el delito de robo siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser de una cuantía baja -de conformidad con el artículo 208, fracciones I (500 UMA²¹) y II (1000 UMA) del Código Penal del Estado de Chihuahua, que a su

¹ Unidad de Medida y Actualización.

vez permite el acceso a una salida alterna de conformidad con la pena media aritmética propuesta por el Código Nacional de Procedimientos Penales-;

- b) Que no haya sido cometido con violencia sobre las personas, y;
- c) Que hayan sido recuperados los bienes sustraídos o se cubra la reparación de daño.

Todo lo anterior con el fin de lograr abatir la impunidad en el delito de robo, así como acelerar los procesos tanto de la Fiscalía y Tribunales Penales, en beneficio de los justiciables.

Destacándose que tal propuesta, como fue señalado, es acorde a los principios que rigen el Sistema Penal Acusatorio, esto es de publicidad, oralidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, así como el pleno respeto de derechos humanos; permitiendo de tal modo al probable responsable y a la víctima del ilícito penal una solución pronta a sus necesidades de justicia.

Sexto. La Dirección de Gestión Penal del Poder Judicial del Estado remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, la estadística del año dos mil veintitrés y lo que va del año dos mil veinticuatro, señalando que se celebraron ciento cincuenta audiencias por robo simple y trescientos ochenta y una por robo a establecimiento comercial, lo cual pone de manifiesto la atención primordial que requiere tal delito.

Séptimo. Por lo que, al resultar el Consejo de la Judicatura el órgano administrativo facultado para dictar las bases de organización y funcionamiento de los órganos, así como establecer la normatividad para modernizar las estructuras orgánicas, procedimientos internos, y dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de las salas y tribunales de primera instancia de conformidad al artículo 131 fracción XXXV, es que se propone se apruebe la celebración de **audiencias concentradas** para el delito de robo con las modalidades señaladas y por ende, se instruya a la Dirección de Gestión Judicial en materia Penal, establezca y dé continuidad a las condiciones físicas, orgánicas y de operatividad, de los trabajos que

permitan desahogar las causas que se pretendan judicializar en materia de robo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de: 1) cuantía baja – en términos del considerando quinto del presente acuerdo general-, 2) sean cometidos sin violencia contra las personas y, 3) los objetos materia del ilícito hayan sido recuperados o se cubra la reparación de daño. Por lo que, la Dirección de Gestión Penal deberá establecer la modalidad de **audiencias concentradas** que impliquen el conocimiento del dicho delito de acuerdo a lo antes descrito.

En el entendido que, es facultad exclusiva de la Jueza o Juez de control, el orden y dirección de las audiencias, así como resolver las solicitudes que realicen las partes, en términos de la legislación penal aplicable. Por lo que, en cualquier momento el juzgador puede realizar las adecuaciones que considere necesarias para la conducción de las **audiencias concentradas**.

En virtud de lo antes expuesto, este Pleno, por unanimidad de votos, expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 párrafo cuarto y 110 fracción II de la Constitución local y los artículos 114, 116, 117, 118 y 131 fracciones II, III, IV, XIV y XXXV de la Ley Orgánica, se aprueba la celebración de audiencias concentradas en los términos descritos, por lo que, se instruye a la Dirección de Gestión Judicial en Materia Penal lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de cumplimentar lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo general; esto es, lograr la celebración de **audiencias concentradas** las cuales conlleven el conocimiento del delito de robo con los siguientes requisitos:

1. Ser de una cuantía baja -de conformidad con el artículo 208, fracciones I (500 UMA²) y II (1000 UMA) del Código Penal del Estado de Chihuahua, que a su vez permite el acceso a una salida alterna de conformidad con la pena media aritmética propuesta por el Código Nacional de Procedimientos Penales-;

² Unidad de Medida y Actualización.

2. Que no haya sido cometido con violencia sobre las personas, y;
3. Que hayan sido recuperados los bienes sustraídos o se cubra la reparación de daño.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gestión Judicial en materia Penal para que realice todas las medidas necesarias para establecer y dar continuidad a las condiciones físicas, orgánicas y de operatividad de los trabajos, que permitan desahogar las audiencias concentradas dentro de las causas que se judicialicen en el delito de robo, en los términos expuestos.

TERCERO. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Notifíquese como corresponda para los efectos legales correspondientes.

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN TRES FOJAS ÚTILES, SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. -----




MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/03/2025

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/03/2025 RELATIVA A LA:
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR"

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	14 DE DICIEMBRE DEL 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	09:00 HORAS DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	09:00 HORAS DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2024
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN
Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 14 DÍAS DE DICIEMBRE DEL 2024

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/04/2025

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/04/2025 RELATIVA A LA:

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR"

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	14 DE DICIEMBRE DEL 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	11:00 HORAS DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	10:00 HORAS DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2024
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 14 DÍAS DE DICIEMBRE DEL 2024

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/05/2025

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL “COMITÉ”), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/05/2025 RELATIVA A LA:

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL”

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	14 DE DICIEMBRE DEL 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	13:00 HORAS DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	11:00 HORAS DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2024
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN
Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 14 DÍAS DE DICIEMBRE DEL 2024

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/06/2025

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/06/2025 RELATIVA A LA:

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA FLOTILLA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AMBULANCIAS, AUTOBUSES, PATRULLAS, PIPAS, CAMIONES, SEDANES, PICK UPS, CAMIONES DE VOLTEO, CISTERNAS, GRÚAS, CAMIONES RECOLECTORES, UNIDADES BLINDADAS, VEHÍCULO TÁCTICO, BOMBERAS, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES, SEGURO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA ASÍ COMO RESPONSABILIDAD CIVIL DESBROZADORAS DE DIVERSAS DEPENDENCIAS, DRONES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS, PARQUE VEHICULAR AÉREO Y RIESGOS INHERENTES, LANCHAS Y EMBARCACIONES, INMUEBLES, CÁMARAS PORTES, ARCOS Y BOTONES DE SEGURIDAD, RADIOS, ANTENAS, SWITCHS, SINCRONIZADORES, PARARRAYOS, VIDEO GRABADORES DE PECCU 1,2 Y 3 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR"

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	14 DE DICIEMBRE DEL 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	14:00 HORAS DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	10:00 HORAS DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL 2024
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 14 DÍAS DE DICIEMBRE DEL 2024

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE-LP-06-2025 BIS

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 55, 56, 58, 60 Y 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56 Y 89 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **NO. IMPE-LP-06-2025 BIS**, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLOPROCTOLOGÍA Y ORTOPEDIA**, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

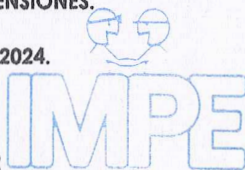
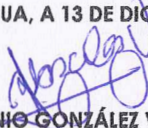
DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLOPROCTOLOGÍA Y ORTOPEDIA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE 2025.	\$2,972,070.30	\$7,430,175.76

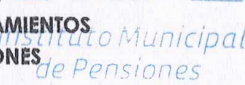
LAS ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCESO, SU ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA Y EL ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS BASES EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS		
EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2024		
DISPOSICIÓN DE BASES	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Las bases estarán disponibles los días hábiles a partir del 13 de diciembre de 2024 , y hasta el 26 de diciembre de 2024 . Y podrán consultarse en un horario de 09:00 a 15:00 horas en el domicilio del Instituto, Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua. No obstante, se encuentran publicadas en las siguientes páginas electrónicas: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx y/o http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/	El día 19 de diciembre de 2024, a las 12:00 Horas , en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.	El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.
COSTO DE PARTICIPACIÓN		
\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.		

LO NO PREVISTO EN ESTE RESUMEN, LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.


ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 15/2024, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), PROMOVIDAS POR JOSEFA CAMPOS FLORES, SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE GONZALO REALIZÁQUEZ VILLA, EXISTEN DOS AUTOS, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICHEN:

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Por recibidos el día doce de enero del año dos mil veinticuatro, a las doce horas con treinta y cinco minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por la C. JOSEFA CAMPOS FLORES, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de su cónyuge el C. GONZALO REALIZÁQUEZ VILLA, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos."

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Por recibido a las once horas con cincuenta minutos, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, el escrito signado por JOSEFA CAMPOS FLORES, con personalidad reconocida en el expediente, téngasele dándose por notificado del estado de los autos y con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta y atendiendo a las mismas, se provee lo conducente, a fin de que se decreta la DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE GONZALO REALIZÁQUEZ VILLA, por las razones que vierte en su escrito inicial de demanda. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a GONZALO REALIZÁQUEZ VILLA, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representar, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del cónyuge o representante de la persona desaparecida en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndole saber que dicha publicación deberá ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. Los edictos ordenados, asimismo, gírese atento oficio a la Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que dicha publicación deberá ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si GONZALO REALIZÁQUEZ VILLA, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Se nombra a JOSEFA CAMPOS FLORES como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de GONZALO REALIZÁQUEZ VILLA, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de GONZALO REALIZÁQUEZ VILLA y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil. Asimismo, gírense atentos oficios a la COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de denuncia de desaparición de GONZALO REALIZÁQUEZ VILLA. Por otro lado, toda vez que exhibe carpeta de investigación expedida por la AGENCIA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, SAHUAQUIPA, SONORA, en la que informa que en dicha unidad obra carpeta de investigación con motivo del reporte de Ausencia o Extravío de GONZALO REALIZÁQUEZ VILLA, con CONSTANCIA DE LA AVERIGUACIÓN DE CONTROL INTERNO NÚMERO 186/2013, por lo que gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia Mixto de Sahuaquipa, Sonora, con domicilio en Juárez y Avenida Talamante, Colonia Centro, en Ciudad Sahuaquipa, Sonora, C.P. 85600, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación que exista en dicha dependencia a nombre de GONZALO REALIZÁQUEZ VILLA. Así mismo gírese atento oficio a la FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO CONTRA LA VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MADERA, CHIHUAHUA, a fin de que se sirva informar si en su dependencia obra carpeta de investigación a nombre de GONZALO REALIZÁQUEZ VILLA. De igual manera, gírense atentos oficios al CPE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS; TELÉFONOS DE MÉXICO; SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO; al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de GONZALO REALIZÁQUEZ VILLA, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el diez de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Por último, manifiesta la promovente que el presunto ausente al momento de su desaparición es su esposo, se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Hacíndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas. [...]

Así, lo acordó y firma la Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada LILIA NOHEMI BARRAJAS BALLESTEROS, Secretaria Judicial que da fe. DOY FE."

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

LICENCIADA ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número E 610/15, relativo al juicio JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TOMÁS MERCADO SAUCEDO, promovido por ANETH GONZALEZ TERRAZAS, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"Se ordena sacar a remate

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

A sus autos el escrito presentado el día veintiocho de noviembre del año en curso por el LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TREVIÑO MIRAMONTES; y atento a lo que solicita se señalan **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Oasis de Etiopia número 1424 de Colonia Praderas de los Oasis IV Etapa, de Ciudad Juárez, Chihuahua.

En la inteligencia que servirá de base para el remate, el término medio aritmético del valor de los avalúos rendidos por el INGENIERO Y M.I. MARIO RUBÉN MÁRQUEZ FIERRO y el ARQUITECTO OSCAR LUIS ORTIZ BÚNSOW, y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve la base.

Siendo la base es la cantidad de \$265,438.28 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 28/100 MONEDA NACIONAL); y como postura legal la cantidad de \$176,958.85 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL).

Debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicaran por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información local del lugar del juicio, así como en el tablero de avisos de este Tribunal y en el tablero de avisos del Juzgado Civil en turno del Distrito Judicial Bravos.

Ahora bien, tomando en consideración que el bien inmueble objeto del remate, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Tribunal, **GÍRESE ATENTO EXHORTO** con los insertos necesarios, al Juez competente en turno del Distrito Judicial Bravos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo lo ordenado en líneas anteriores. Así mismo, se faculta al Juez exhortado, para que con plenitud de jurisdicción realice todas las diligencias correspondientes tales como acordar promociones, dictar autos de oficio, turnar autos y las actuaciones judiciales que resultan necesarias, para ejecutar su encomienda. Lo anterior de conformidad con los artículos 129, 336, 389, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Juez Provisional del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la LICENCIADA JESSICA MARÍA CARREÓN DURAN, Secretario Judicial con quien actúa y da fe. DOY FE..."

LIC. LAURA YADIRA ORTA PÉREZ. RÚBRICA.-

LIC. JESSICA MARÍA CARREÓN DURÁN. RÚBRICA.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CD. DELICIAS, CHIH., A 06 DE DICIEMBRE 2024

LA SECRETARÍA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 273 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA JESSICA MARÍA CARREÓN DURÁN

ANETH GONZALEZ TERRAZAS

-0-

824-101-103

JOSEFA CAMPOS FLORES

-0-

823-101-1-5-9-13-17-21



Ecogas México, S. de R.L. de C.V.
Zona Geográfica Chihuahua
Lista de Tarifas Máximas Autorizadas para 2025

Publicación de conformidad con lo dispuesto en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, así como al oficio UH-250/90745/2024 de fecha 4 de noviembre de 2024, por el que la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Ecogas México, S. de R.L. de C.V., titular del permiso G/013/DIS/1997, la siguiente lista de tarifas.
Tarifas vigentes cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cargo por:	Unidad	Periodicidad	Residencial	Comercial/Industrial					
				De 0.00 a 2,093.4 Gj	De 2,093.41 a 4,186.80 Gj	De 4,186.81 a 14,683.81 Gj	De 14,683.82 a 41,868 Gj	Más 41,868.01 Gj	Usuarios conectados a Pemex
Servicio	Pesos	Mensual	\$62.4404	\$276.5192	\$3,284.8337	\$5,422.5454	\$8,628.3782	\$13,972.0128	\$5,422.5454
Distribución con comercialización	Pesos/Gjoule	Mensual	\$234.4257	\$118.4717	-	-	-	-	-
Capacidad	Pesos/Gjoule	Mensual	-	\$87.2162	\$21.2661	\$4.6814	\$4.3861	\$4.4896	\$0.8865
Uso	Pesos/Gjoule	Mensual	-	\$31.2554	\$7.6211	\$1.6777	\$1.5718	\$1.6089	\$0.3177
Cargo por conexión no estándar	Pesos/metro	Cargo único	\$495.1397	\$994.8804	\$1,504.1144	\$1,504.1144	\$1,504.1144	\$1,504.1144	\$1,504.1144
Cobranza	Pesos	Evento	\$254.1237	\$254.1237	\$254.1237	\$254.1237	\$254.1237	\$254.1237	\$254.1237
Reconexión	Pesos	Evento	\$231.4079	\$231.4079	\$231.4079	\$231.4079	\$231.4079	\$231.4079	\$231.4079
Cheque devuelto	Pesos	Evento	20% o Mínimo \$237.0487	20% o Mínimo \$237.0487	20% o Mínimo \$237.0487	20% o Mínimo \$237.0487	20% o Mínimo \$237.0487	20% o Mínimo \$237.0487	20% o Mínimo \$237.0487
Depósito para prueba de medidor	Pesos	Evento	\$381.1628	\$508.2171	\$635.2713	\$635.2713	\$635.2713	\$635.2713	\$635.2713

Expresadas a pesos de septiembre de 2024.

Costos Trasladables:

Cargo por adquisición de gas: A los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: Al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: Cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por importación: Al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: Está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cargo por servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$237.0487 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía y las Condiciones Generales para la prestación del Servicio.

Chihuahua, Chih. a 4 de noviembre de 2024
Ecogas México, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal


Marco Alberto Torres García
Rúbrica



Edictos de notificación

Mario González Gamboa.
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente **845/21**, relativo al **Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia)**, promovido por **Cresciana Medina Domínguez**, se dictó un proveído que a la letra dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veintiuno del mes y año en curso, presentados por [Cresciana Medina Domínguez]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Mario González Gamboa] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de Madera, Chihuahua a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Mario González Gamboa].

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Mario González Gamboa]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Mario González Gamboa], con fecha de nacimiento del día [veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Mario González Gamboa] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Mario González Gamboa]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala, sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a Michel Yareli Hernández Solano y José Luis Soto Chavarría; y autorizando en los términos amplios del

artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los **Licenciados María Isabel Quezada Rivas, Ever Daniel Bravo Reza, Irma Amanda Campos Palma, Rene Rodríguez Campos, Héctor Uriel Rodríguez y Wendy Yesenia Zapata Macías.**

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que les autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativos al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley."

Atentamente

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 29 de octubre de 2024
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca





"2024: Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

José María Polanco Márquez.

Presente.-

En el expediente número 75/2023, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **MARILUY POLANCO MÁRQUEZ**, en fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"-Se Admite Demanda-

Cuauhtémoc, Chihuahua, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veinticinco de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintiséis del mismo mes y año, presentados por **MARILUY POLANCO MÁRQUEZ**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia** de **José María Polanco Márquez**, por las razones que viene en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **José María Polanco Márquez**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **José María Polanco Márquez**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **MARILUY POLANCO MÁRQUEZ** como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de **José María Polanco Márquez**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **José María Polanco Márquez** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **José María Polanco Márquez**.

Por otro lado, todo vez que exhibe constancia signada por la Licenciada Cindy Karina Perales Gutiérrez Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, en la que informa que en dicha unidad obra carpeta de investigación con motivo del reporte de Ausencia o Extravío de **José María Polanco Márquez**; gírese atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación con número único de caso 17-2012-350155.

De igual manera, gírense atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Variable de Capital Variable de la Secretaría de Hacienda y al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **José María Polanco Márquez**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y nueve de Ejido Sáenz, municipio de Uruachi, Chihuahua y Clave Única de registro de Población PNMMA90723HCHLR005

Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de **José María Polanco Márquez**, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de **José María Polanco Márquez**, por lo que se nombra como depositaria y administradora de los bienes del antes mencionado a **MARILUY POLANCO MÁRQUEZ**, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compellos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones I y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Ex Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Ever Daniel Bravo Rosa y/o María Isabel Quezada Rivas y/o Hana Fernanda Márquez Arredondo y/o Wendy Yessenia Zapata Macías y/o Yohana Arley Casares Ramos y/o Mariel Olivas Montes, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado y únicamente para oír notificaciones y recibir documentos a René Rodríguez Molina, toda vez que no cuenta con cédula registrada en el sistema digitalizado referido líneas arriba.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en actitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar con apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado José Juan Morales Torres, con quien actúa y da fe.

Publicado en la lista el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, con el número _____. Conste.

Surte sus efectos el uno de febrero de dos mil veintitrés. Conste.

Clave: 7000 "SICC".-

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 09 de diciembre de 2024.
Secretario Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado José Juan Morales Torres.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

[VÍCTOR MANUEL INSUNZA PÉREZ]

PRESENTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, dentro del expediente número 1656/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL promovido por [BERNARDO LÓPEZ LIRA] quien demanda a [SÚPER TOMATES DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O VÍCTOR MANUEL INSUNZA PÉREZ], ejercicio de la acción de DESPIDO INJUSTIFICADO en el cual se solicita las diversas prestaciones descritas en el escrito inicial de demanda, se ordenó la **publicación** en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua WWW.STJ.GOB.MX en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en los TABLEROS DE ESTADOS de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo de hasta **TRES DÍAS HÁBILES**, haciendo del conocimiento de las mismas que deberán de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **que no excederá sesenta días**, posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, para que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga y objete las pruebas ofrecidas por su contraparte, **apercibiéndolo** que en caso de no hacerlo en dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, formular reconvenición y tenerle por perdido su derecho a objetar las pruebas de la parte actora. De igual manera, se le **apercibe** que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal, de conformidad con el artículo 739 de la Ley de la materia, las notificaciones personales subsecuentes se harán por boletín, o por estrados, y en su caso por buzón electrónico; así mismo, también se le **PREVIENE** para efecto de que las **pruebas** que ofrezca al dar contestación así como los documentos con los que acredite su **personalidad**, **lo acompañe con las copias respectivas para que se corra traslado con ellos a la parte actora**, lo anterior con fundamento en el numeral 873-A segundo y octavo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, por ende, los referidos documentos forman parte integrante del escrito de contestación a la demanda, **apercibido** de que de no hacerlo se hará acreedor de una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización, pues dicha conducta incurriría en una dilación, trasgrediendo el principio de celeridad que rige el procedimiento, por respeto a la tutela judicial efectiva de las partes; lo anterior con fundamento en los artículos 48, quinto párrafo y 728 de la Ley Federal del Trabajo.

Se le informa, además, que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar.

Por último, se le hace saber a la demandada persona física [VÍCTOR MANUEL INSUNZA PÉREZ] que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

1. Copia cotejada del escrito inicial de demanda en diez fojas.
2. Copia de carta poder.
3. Copia de constancias de no conciliación con número de identificación único CHI/CI/2023/001652 y CHI/CI/2023/003202, dos fojas.
4. Copia de nota de evolución del IMSS, tres recetas médicas del IMSS y tres recetas médicas emitidas por la Fundación Iguales.
5. Copia del acuerdo de fecha veintitrés de junio del dos mil veintitrés.
6. Copia del acuerdo de fecha tres de octubre del dos mil veintitrés.
7. Copia del Presente acuerdo

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

LICENCIADA KARLA IVONNE MEDINA DURÁN
SECRETARÍA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

2 Artículo 873-A.-

[.-A toda contestación de demanda deberá anexarse el documento con el que se acredite la personalidad de quien comparezca en representación del demandado.-]

[.-La parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en el escrito de contestación a la demanda, acompañando las copias respectivas para que se corra traslado con ellas a la parte actora.-]

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

SUPER TOMATES DE CHIHUAHUA, S.A.
DE C.V. Y OTRO

826-101-103

MARILUY POLANCO MARQUEZ

804-101-1-5-9-13-17-21

-0-

-0-



E_636/2023

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número **636/2023** relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** en ejercicio de la acción de **REINSTALACIÓN** por virtud al **DESPIDO INJUSTIFICADO** y demás prestaciones accesorias, promovido por **[RAÚL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ]** en contra de **[SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V.]** y **[FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V.]**, se dictó un auto en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro que ordena el emplazamiento de las morales **[SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V.]** y **[FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V.]** por medio de **EDICTOS**, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua WWW.STJ.GOB.MX en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo mínimo de **TRES DÍAS HÁBILES**, reclamando la promovente siguiente:

PRESTACIONES RECLAMADAS	
A. Sobre la base de un salario diario integrado de \$296.00 (Doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.):	
MONTO	PRESTACIONES RECLAMADAS
1. No aplica.	• La reinstalación
2. La cantidad que resulte.	• Salarios caídos.
B. Sobre la base de un salario diario de \$265.53 (Doscientos sesenta y cinco pesos 53/100 m.n.):	
MONTO	PRESTACIONES RECLAMADAS
3. La cantidad que resulte.	• Vacaciones.
4. La cantidad que resulte.	• Prima vacacional proporcional al último año laborado.
5. \$552.63.00	• Diferencia en el pago de aguinaldo correspondiente al año 2022.
6. \$626.84	• Diferencia en quincena correspondiente al 01 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022.
7. La cantidad que resulte	• Aguinaldo proporcional.
8. La cantidad que resulte	• Prima legal de antigüedad.
9. La cantidad que resulte	• Tiempo extraordinario doble y triple por el periodo del 01 de marzo de 2022 al 30 de septiembre de 2022.
10. No aplica	• Comprobantes de pagos de aportaciones y/o cotizaciones del Seguro Social, INFONAVIT y SAR.
11. La cantidad que resulte	• Prima dominical.
C. Para el caso de que los demandados se negaran a reinstalar al actor en su empleo se reclama:	
12. \$26,640.00	• Indemnización constitucional.
• Las prestaciones establecidas en el inciso B. anteriormente descrito.	

Asimismo, señala los siguientes **HECHOS**:

A).- Nos manifiesta nuestro representado que a partir del 06 de **NOVIEMBRE DEL 2012** inicio a prestar sus servicios para los demandados **EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SEGUNDA Y AVENIDA NORTE DELICIAS CHIHUAHUA** y aproximadamente a los 2 años de servicio fue asignado a **AVENIDA CRISTOBAL COLON NUMERO 14701 ESQUINA MIGUEL DE CERVANTES , PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD** y se señala que hasta el día 23 de **ENERO** de 2023 mi representado cuando acudió al centro de conciliación de esta ciudad para dar cumplimiento a lo que señala el

artículo 684 de la ley federal del trabajo se entero que los demandados actualmente tienen su domicilio en **AVENIDA PINO SUÁREZ NTE NÚMERO 1202, EN EL CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEON, CÓDIGO POSTAL 64000** pero se precisa que el fue contratado y presto sus servicios inicialmente en **CALLE SEGUNDA Y AVENIDA NORTE DELICIAS CHIHUAHUA** y aproximadamente a los dos años de servicio fue asignado a **AVENIDA CRISTOBAL COLON NUMERO 14701 ESQUINA MIGUEL DE CERVANTES, PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD**, por lo que los demandados deben ser condenadas al pago de las prestaciones reclamadas en la presente demanda derivado de la relación laboral, toda vez que presto servicios a favor de los demandados. Y para tal efecto firmo un contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado en el que constan todas y cada una de las prestaciones que se reclaman en la presente demanda, tales como puesto horario, salario, y antigüedad, aguinaldo de 15 días pagaderos mas tardar el día 20 de diciembre de cada año y vacaciones como lo señala la ley federal del trabajo etc. y que no le entregaron copia, estampando su firma en todas y cada una de las hojas integrantes del mismo. Asi mismo segun el dicho de mi representado el 01 de septiembre de 2022 se le hizo firmar un escrito donde a **SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL SA DE CV** lo sustituye **FAMSA MEXICO SA DE CV**, del cual le dieron copia y desconociendo desde cuando se dio esta figura Se le contrató con el puesto de **JEFE DE SEGURIDAD**, por lo que se justifica lo que se les imputan en todas y cada una de todas las prestaciones y hechos de la presente a los demandados, consistiendo sus actividades en las inherentes al mismo, recibiendo siempre órdenes a ultimas fechas de los **C. C. MARIA VALENZUELA DURAN Y JUAN VARGAS** quienes se ostentan ante los empleados y público en general como sus jefes inmediatos con el puesto de **JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y JEFE REGIONAL RESPECTIVAMENTE** en el orden que fueron mencionados

En los términos del Artículo 59 de la Ley Laboral, pactaron y convinieron que su jornada de labores sería de las 08:30 horas a las 16:30 horas de lunes a sábado y descansando los domingos de cada semana con un intermedio de 30 minutos para tomar sus descansos y alimentos fuera de la fuente de trabajo, sin embargo, en la práctica no se respetó, toda vez que siempre laboro dentro del horario comprendido de las 08:30 horas a las 21:00 horas diariamente de lunes a domingo sin día de descanso a la semana con un intermedio diario de las 13:00 horas a las 15:00 horas para tomar sus descansos, alimentos y atender sus necesidades fisiológicas dentro de la fuente de trabajo, resultando entonces que si su jornada comprende 48 horas semanales por ser diurna, resulta que laboro 25.5 horas extraordinarias diariamente de lunes a domingo de cada semana,, mismas que los demandados omitieron y se negaron pagárselas a pesar de las múltiples gestiones que realizo para tal efecto y con ello se beneficiaron al no derogar el costo o valor de las horas extraordinarias que laboro en exceso de la jornada máxima legal, motivo por el cual desde este momento reclamo las primeras 9 horas extras a razón de un salario doble de lo que corresponde a 01 hora sencilla es decir \$70.54 pesos que equivale a cada una de ellas cuyo pago reclamo; y las restantes 6 horas

extraordinarias las reclamo a razón de un salario triple de lo que corresponde a 01 hora sencilla es decir \$105.81 pesos que equivale a cada una de ellas, tiempo extra que nunca le fue pagado, y que desde este momento se reclama el pago del tiempo extraordinario solo por el periodo del 01 de marzo de 2022 al 30 de septiembre de 2022 y para lo cual se señala que al actor se le pagaba en la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER su salario y parte de su tiempo extra hasta el día 31 de agosto de 2022 por lo que a partir del 15 de septiembre se le pagaba su salario y parte de su tiempo extra en la INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA AFIRME, en ese orden de ideas el tiempo extra doble y triple que se reclama es solo por el periodo del 01 de marzo de 2022 al 30 de septiembre de 2022 y a efecto de dilucidar la cantidad reclamada por ese periodo se inserta lo siguiente:

EN LA QUINCENA DEL 15 DE MARZO DE 2022 unicamente se le pago su salario cuota diaria quincenal y la cantidad de \$1,422.68 por concepto de tiempo extra doble y triple

EN LA QUINCENA DEL 30 DE MARZO DE 2022 unicamente se le pago su salario cuota diaria quincenal y la cantidad de \$922.68 por concepto de tiempo extra doble y triple

EN LA QUINCENA DEL 15 DE ABRIL DE 2022 unicamente se le pago su salario cuota diaria quincenal y la cantidad de \$1,072.68 por concepto de tiempo extra doble y triple

EN LA QUINCENA DEL 30 DE ABRIL DE 2022 unicamente se le pago su salario cuota diaria quincenal y la cantidad de \$572.24 por concepto de tiempo extra doble y triple

EN LA QUINCENA DEL 15 DE MAYO DE 2022 unicamente se le pago su salario cuota diaria quincenal y la cantidad de \$1,469.86 por concepto de tiempo extra doble y triple

EN LA QUINCENA DEL 30 DE MAYO DE 2022 unicamente se le pago su salario cuota diaria quincenal y la cantidad de \$496.98 por concepto de tiempo extra doble y triple

EN LA QUINCENA DEL 15 DE JUNIO DE 2022 unicamente se le pago su salario cuota diaria quincenal y la cantidad de \$996.64 por concepto de tiempo extra doble y triple

EN LA QUINCENA DEL 30 DE JUNIO DE 2022 unicamente se le pago su salario cuota diaria quincenal y la cantidad de \$969.56 por concepto de tiempo extra doble y triple

EN LA QUINCENA DEL 15 DE JULIO DE 2022 unicamente se le pago su salario cuota diaria quincenal y la cantidad de \$1,475.03 por concepto de tiempo extra doble y triple

EN LA QUINCENA DEL 30 DE JULIO DE 2022 unicamente se le pago su salario cuota diaria quincenal y la cantidad de \$974.98 por concepto de tiempo extra doble y triple

EN LA QUINCENA DEL 15 DE AGOSTO DE 2022 unicamente se le pago su salario cuota diaria quincenal y la cantidad de \$502.06 por concepto de tiempo extra doble y triple

EN LA QUINCENA DEL 30 DE AGOSTO DE 2022 unicamente se le pago su salario cuota diaria quincenal y la cantidad de \$2.06 por concepto de tiempo extra doble y triple

EN LA QUINCENA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 unicamente se le pago su salario cuota diaria quincenal y la cantidad de \$499.26 por concepto de tiempo extra doble y triple

EN LA QUINCENA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 unicamente se le pago su salario cuota diaria quincenal y la cantidad de \$972.18 por concepto de tiempo extra doble y triple

DE LO ANTERIOR TENEMOS QUE LA CANTIDAD QUE SE RECLAMA DE TIEMPO EXTRA DOBLE Y TRIPLE POR EL PERIODO YA SEÑALADO ES LA DIFERENCIA DE LA RESTA ARITMETICA DE LO QUE DEBIA DE PERCIBIR Y RESTANDOLE LO QUE RECIBIO Y SEÑALADO EN LINEAS ANTERIORES

En este orden de ideas, resulta que por concepto de tiempo extraordinario doble quincenal la contraparte debió pagarle la cantidad de \$1,269.72 pesos y por concepto de tiempo extraordinario triple semanal le debió cubrir la cantidad de \$3,491.72 pesos y que sumadas ambas cantidades arroja la de \$4, 761.44

Por la prestación de sus servicios personales los demandados les asignaron y pagaron un sueldo base por la cantidad de \$3,982.95 es decir un salario cuota diaria de \$265.53 ademas las cantidades de \$500.00 por el concepto de DESPENSA, no firmaba recibos de pago, su salario le era depositado en la INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BBVA BANCOMER HASTA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2022 Y A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE LE ERA DEPOSITADO EN LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA AFIRME SU salario quincenal le eran pagadas los días 15 Y ULTIMO de cada MES, y el concepto despensa los días últimos de cada mes

TAMBIEN SE SEÑALA QUE SU AGUINALDO LE FUE DEPOSITADO el día 20 de diciembre de 2022 EN LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA AFIRME PERO SOLO LA CANTIDAD DE \$3,430.32 adeudandole la cantidad de \$552.63 así mismo en la quincena del 01 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022 solo se le pago la cantidad de \$3356.11 adeudandole la cantidad de \$626.84 por concepto de salario cuota diaria quincenal con esto se justifica las prestaciones correspondientes en el capitulo respectivo

B).- Es el caso que el día 30 de NOVIEMBRE de 2022 aproximadamente a las 19:00 horas al estar el actor en el domicilio ubicado en AVENIDA CRISTOBAL COLON NUMERO 14701 ESQUINA MIGUEL DE CERVANTES, PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD se le apersono la C. MARIA VALENZUELA DURAN quien se ostenta ante los empleados y público en general como su jefe inmediato con el puesto de JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y quien le manifesto a el actor que desde ese momento a nombre de las morales que representa SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL SA DE CV Y FAMSA MEXICO SA DE CV, estaba despedido de su trabajo con el puesto de JEFE DE SEGURIDAD, reiterándole el despido de manera verbal al manifestarle: RAUL FERNANDEZ HERNANDEZ ya no la

queremos trabajando aquí retirese en este momento del lugar, está usted despedido de su empleo de JEFE DE SEGURIDAD ya que la empresa esta pasando por una situación difícil y no la necesitamos mas, así que firme su renuncia, para lo cual mi representado se negó a firmar lo que le pedían, esto en atención según su dicho la demandada actualmente aun tiene sucursales en el país

Haciendo del conocimiento de las mismas que deberán de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, para que produzcan su contestación por escrito acreditando su personalidad en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, ofrezcan pruebas, objeten las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvengan, **apercibidas** que, de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvenición. Debiendo acompañar copia íntegra y legible de los documentos con los cuales lo realice a fin de correr traslado a la parte contraria en términos del artículo 873 A y B de la Ley Federal del Trabajo, apercibido que de no hacerlo se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Legislación laboral en cita y correrán a su costa las copias de las que se omite su traslado. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, **requiérase a las partes demandadas** para que en su primer escrito o comparecencia **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones** dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibidas que, de no hacerlo, las notificaciones personales se le practicarán por boletín o por estrados.

Haciendo del conocimiento de las partes demandadas que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

1. Escrito inicial de demanda constante de nueve fojas, con contenido por solo uno de sus lados.
2. Carta poder original sin fecha que obra a fojas 13 de los autos.
3. Dos constancias de no conciliación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, original en una foja, cada una, de fecha 23 de enero de 2023.
4. Documental consistente en Estados de cuenta correspondientes a la cuenta número 1506479118, de la Institución Bancaria denominada BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, que obran de fojas 14 a 59 de los autos.
5. Documental consistente en Estados de cuenta correspondientes a la cuenta número 000839179030, de la Institución Bancaria denominada BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, que obran de fojas 60 a 66 de los autos.
6. Documental, consistente en impresión de fotografía de documento denominado AVISO DE SUSTITUCIÓN PATRONAL de fecha primero de septiembre de dos mil veintidós.
7. Del acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitres.

8. Del acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
LICENCIADA MARCELA CARRERA ROMERO
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A.
DE C.V. Y OTRO

827-101-103

-0-



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUIS ANGEL ALARCÓN CHACÓN
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1271/22, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por IRMA CHACÓN MENDOZA Y LUIS ANGEL ALARCÓN CHACÓN, en contra de LUIS DE MARILLAC ALARCÓN CASTILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el trece de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado RICARDO ENRIQUE GARCÍA CONTRERAS, visto lo que solicita, y toda vez que de autos se advierte que no ha sido posible la localización del demandado incidental LUIS ANGEL ALARCÓN CHACÓN, en el domicilio que para tal efecto fue proporcionado por el actor incidental, según la constancia actuarial a foja 301 de los autos, y puesto que de los oficios de búsqueda que para su localización fueron emitidos, se obtuvo registro únicamente del domicilio en que quedó acreditado que no radica el buscado, aunado a la testimonial desahogada el dos de febrero de dos mil veinticuatro, en que los testigos presentados fueron uniformes al mencionar que desconocen el domicilio del señalado, pero saben que radica en Alemania, por lo que ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero actual del demandado incidental, por lo que notifíquese a LUIS ANGEL ALARCÓN CHACÓN, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que LUIS DE MARILLAC ALARCÓN CASTILLO le está demandando INCIDENTALMENTE LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA que fue condenado a pagar a su favor en la sentencia ejecutoriada de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, conforme al auto dictado el veintiocho de octubre de dos mil veintidós; que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de TRES días aumentando TRES días más, para que dé contestación al incidente planteado en su contra, apercibido que de no hacerlo, se presumirá confeso de los hechos que dejare de contestar, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

JUEZ. MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.-
SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



LUIS DE MARILLAC ALARCÓN CASTILLO

798-101

-0-



"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

OFICIO No. 2886/2024
EXPEDIENTE No. 391/2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

En el expediente número 391/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO FAMILIAR, promovido por YOLANDA MOLINAR ALARCON, en contra de JORGE ALEJANDRO MEDINA CALDERON, obra un auto que en lo conducente dice: ---

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. ---

--- Con el escrito de cuenta y documentos presentados ante la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de éste Distrito Judicial Morelos el día once de julio de dos mil veinticuatro y recibidos en éste Juzgado Sexto de lo Familiar por Audiencias el día doce del mismo mes y año, suscrito por YOLANDA MOLINAR ALARCON; fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente correspondiente. ---

--- En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se le tiene solicitando la declaración especial de ausencia por desaparición y en su momento la presunción de muerte de su padre JESÚS JOSÉ MOLINAR QUINTANA, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado. ---

--- Ahora bien, gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. ---

--- De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga. ---

--- Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 498, y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 648 y 649 del Código Civil, y los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. ---

NOTIFÍQUESE: ---
--- Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Auxiliar en funciones de Secretario Judicial Licenciado WALTER JOEL ÁVILA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE". ---

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL
MORELOS

C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO

c.c.p. ARCHIVO



SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE
CD. CHIHUAHUA
JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO
EXPEDIENTE 1/20/1602



CONVOCATORIA

El C. Presidente de la Junta Especial número Uno de la Local de CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE de esta ciudad, convoca a postores a la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que tendrá verificativo a las 10:00 HORAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024, en el lugar que ocupa este tribunal en CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 901 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 31000 DE ESTA CIUDAD CHIHUAHUA, dentro del juicio laboral que sigue ALEJANDRO ANCHONDO GARCÍA en contra de GRUPO XOL S.A. DE C.V. Y/O ROBERTO BALDERRAMA DÍAZ LEÓN respecto del bien inmueble que a continuación se describe:

FOLIO REAL 1677792

TIPO DE INMUEBLE: FINCA URBANA

LOCALIZACIÓN: CALLE PUENTE DE TRIANA NUMERO 3113

LOTE: 13 MANZANA: 21

FRACCIONAMIENTO PUENTE DE CANTERA ETAPA III

MUNICIPIO: CHIHUAHUA

LOCALIDAD: CHIHUAHUA

SUPERFICIE: 221.6930 METROS

CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS

1 AL 2 12.7080 METROS CON CALLE PUENTE DE TRIANA

2 AL 3 LÍNEAS CURVA 6. 1200 METROS CON INTERSECCIÓN DE LAS

CALLES PUENTE DE TRIANA Y PUENTE DE CASTILLA

3 AL 4 14.3430 METROS CON CALLE PUENTE DE CASTILLA

4 AL 5 8.8990 METROS CON LOTE 1

5 AL 1 17.500 METROS CON LOTE 12

CLAVE CATASTRAL: 464-021-013

BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: INSCRIPCIÓN 33, FOLIO 33, LIBRO 5586 DE SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO MORELOS

CON UN VALOR DE \$3,792,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos, por tratarse de PRIMERA ALMONEDA, debiendo concurrir los postores interesados presentando un billete de depósito de nacional financiera, s.a., el importe del 10% de su puja. Lo anterior con fundamento en los artículos 968, 970 y 973 y demás relativos y aplicables de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ---

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO
LIC. KARLA DENISSE TERRAZA POSADA
CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE OCTUBRE DEL 2024.



EDICTO DE NOTIFICACION

GUADALUPE LUNA DE LA ROSA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 80/2024, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por EPITACIO LUNA GUERRA Y CELIA DE LA ROSA RAYOS el SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...es procedente ordenar la búsqueda a juicio de la señora [GUADALUPE LUNA DE LA ROSA] por medio de un edicto el cual se publicará durante tres meses, con intervalos de quince días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, mismo que no tendrá costo alguno para la parte solicitante, de conformidad con los artículos 3, 6, 8 y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por lo anterior se ordena girar atento oficio al LICENCIADO GABRIEL RIVERA BARRIENTOS, ENCARGADO DE GESTIÓN JUDICIAL CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO BRAVOS DEPENDIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, a efecto de que proceda de la manera administrativa correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a efecto de que se le haga saber a la señora [GUADALUPE LUNA DE LA ROSA] que mediante auto del día VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, se tuvo a los señores [EPITACIO LUNA GUERRA Y CELIA DE LA ROSA RAYOS] por sus propios derechos solicitando en la VÍA ESPECIAL DE JURISDICCION VOLUNTARIA la acción relativa a LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION Y PRESUNCION DE MUERTE de la señora [GUADALUPE LUNA DE LA ROSA]. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 incisos a) y m), artículo 5 y artículo 6 fracción V del Código de procedimientos Familiares del Estado así como el artículo 624 y 649 del Código Civil del Estado. Asimismo se le notifica que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado. Finalmente se le hace saber a las partes: 1. Que a fin de proteger la intimidad de los niños y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso VI del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares. 2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente, apercibido el actor que en caso de no comparecer sin causa justificada o en su caso, señalar previamente a la fecha señalada su imposibilidad para presentarse, se le tendrá por desistida de la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 2 inciso n), 3 Fracción I y II, 5, 72, 73, 197 en relación con el 218 de aplicación análoga todos del Código Adjetivo de la Materia. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Y que este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, asimismo se les requiere para que manifiesten si tuvieron oposición alguna, y en caso de que nada manifiesten este Tribunal se reserva el uso de dicho datos personales. Haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 624 y 649 del Código Civil del Estado, así como en el artículo 9 de la Ley Para la declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada KARLA ADILENE GONZALEZ GONZALEZ, con quien actúa y de fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 5, CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTE.
KAGG"dlf"

CIUDAD JUÁREZ, A 08 DE OCTUBRE DEL 2024.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. KARLA ADILENE GONZALEZ GONZALEZ

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Juzgado Quinto de lo Familiar por Audiencias, Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel Y Aserraderos S/N Col. San Antonio, CD Juárez, Chih. México. Teléfono: 52 (656) 629-3300, extensión 56199 KAGG"dlf"



EDICTO DE NOTIFICACION

MANUEL MÁRQUEZ RAMÍREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 246/2023, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LORENA ORTIZ SAMANIEGO el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...es procedente ordenar la búsqueda a juicio del señor [MANUEL MÁRQUEZ RAMÍREZ] por medio de un edicto el cual se publicará durante tres meses, con intervalos de quince días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, mismo que no tendrá costo alguno para la parte solicitante, de conformidad con los artículos 3, 6, 8 y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por lo anterior se ordena girar atento OFICIO AL LICENCIADO GABRIEL RIVERA BARRENO ENCARGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y GALEANA, a efecto de que proceda de la manera administrativa correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a efecto de que se le haga saber al señor [MANUEL MÁRQUEZ RAMÍREZ] que mediante auto del día seis de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo a la señora [LORENA ORTIZ SAMANIEGO] por sus propios derechos solicitando en la VÍA ESPECIAL DE JURISDICCION VOLUNTARIA, la acción relativa a LA DECLARACIÓN AUSENCIA del señor [MANUEL MÁRQUEZ RAMÍREZ]. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 incisos a) y m), artículo 5 y artículo 6 fracción V del Código de procedimientos Familiares del Estado así como el artículo 624 y 649 del Código Civil del Estado. Asimismo se le notifica que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado. Finalmente se le hace saber a las partes: 1. Que a fin de proteger la intimidad de los niños y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso VI del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares. 2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente, apercibido el actor que en caso de no comparecer sin causa justificada o en su caso, señalar previamente a la fecha señalada su imposibilidad para presentarse, se le tendrá por desistida de la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 2 inciso n), 3 Fracción I y II, 5, 72, 73, 197 en relación con el 218 de aplicación análoga todos del Código Adjetivo de la Materia. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Y que este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, asimismo se les requiere para que manifiesten si tuvieron oposición alguna, y en caso de que nada manifiesten este Tribunal se reserva el uso de dicho datos personales. Haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 624 y 649 del Código Civil del Estado, así como en el artículo 9 de la Ley Para la declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada KARLA ADILENE GONZALEZ GONZALEZ, con quien actúa y de fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 3, CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTE.
RACV"KAGG"dlf"

CIUDAD JUÁREZ, A 10 DE OCTUBRE DEL 2024.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. KARLA ADILENE GONZALEZ GONZALEZ

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Juzgado Quinto de lo Familiar por Audiencias, Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel Y Aserraderos S/N Col. San Antonio, CD Juárez, Chih. México. Teléfono: 52 (656) 629-3300, extensión 56199 KAGG"dlf"



2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA".

EXPEDIENTE 327/2024

DRA SAHARA GABRIELA CÁRDENAS, SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	OFICIO 5854/2024
--	------------------

PRESENTE.-

En el expediente número 327/2024, relativo a la JURISDICCION VOLUNTARIA promovida por OSCAR MARTINEZ JR en un auto se dictó lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de octubre de dos mil veinticuatro.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este juzgado el día veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, presentado por [Clara Socorro Minjares Fierro], y como solicita, gírese atento oficio con los insertos necesarios dirigido a [DRA SAHARA GABRIELA CÁRDENAS], Subsecretaria de normatividad y asuntos jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, [ING. VÍCTOR VALLES AGUILAR], Coordinador de Tecnologías de la Información de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua, [DRA SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ], Subsecretaria de normatividad y asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua, y por último al [ING VÍCTOR VALLES AGUILAR], Coordinador de Tecnologías de la Información de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua, todos los oficios anteriores, en los términos del auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro.

Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada.

Notifíquese:

Así lo acuerda y firma Gabriela Alvírez Wisbrun Secretaria Judicial del Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos Encargada del Despacho Por Ministerio de Ley, ante el Secretario Judicial Jesús Alberto García Barrio, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-----AUTO INSERTO-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este juzgado el día veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro, presentado por [Clara Socorro Minjares Fierro], como solicita, y en base en las reglas para el Procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y, con motivo de todo lo anterior, publíquese, a costa del erario público, durante tres meses y en intervalos de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de gobierno del Estado de Chihuahua el EDICTO a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a través del cual se haga saber que [Oscar Martínez Jr.] promueve ante este Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA de [Oscar Martínez Pérez], quien cuenta con la edad de sesenta y siete años y estado civil soltero y de ocupación agricultor y ganadero, cuya desaparición fue reportada desde el uno de agosto de dos mil dieciséis ante la Fiscalía competente.

En tal virtud, si existe noticia u oposición en relación a este Trámite, deberán comparecer por medio de escrito y ante este Juzgado hasta antes de que transcurran treinta días naturales desde la fecha de la última publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia de que transcurrido el citado plazo de treinta días naturales después de la última publicación, previa notificación personal a los diversos interesados, se procederá en los términos del artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, gírese atento OFICIO a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que en el plazo de tres días hábiles se sirvan informar a este Juzgado si existe queja o notificación en relación a la pretendida desaparición de la persona de [Oscar Martínez Pérez] y en caso afirmativo remitan la información correspondiente contenida en sus archivos, a fin de que obre en el expediente para su análisis y resolución.

En aras de lo anterior, gírese atento OFICIO a [Sahara Gabriela Cárdenas Fernández], Sub Secretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la secretaria General de Gobierno del Estado.

Así mismo gírese atento OFICIO a [Victor Valles Aguilar], Coordinador de Teleologías de la Información de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del estado de Chihuahua.

Por último, se informa que se adjuntó a este escrito un acuse del expediente 625/2019 que no corresponde a este expediente.

NOTIFÍQUESE: Así lo acuerda y firma MARGARITO NEIRA AGUIRRE Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Secretaria Judicial GABRIELA ALVÍDREZ WISBRUN, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que notifico a usted para su más eficaz y debido cumplimiento, haciéndole saber que los datos personales y/o personales sensibles contenidos en este medio de comunicación deberán ser tratados con la mayor discreción y confidencialidad posible y bajo su más estricta responsabilidad. Del mismo modo al momento de dar contestación deberá referirse directamente al expediente del cual deriva este oficio ya que de no hacerlo así no se tendrá por cumplido el requerimiento que por su caso se haya formulado.

Agradeciendo las atenciones que se sirva prestar a lo anterior,

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS.

GABRIELA ALVÍDREZ WISBRUN

CFVG

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

UMA

Costo del Ejemplar .7230

Costo de la Suscripción anual
no incluye folleto anexo 45.1131
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

Costo de la Suscripción semestral
no incluye folleto anexo 22.5565
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

Publicación de otras resoluciones o
documentos conforme a la Ley, por
renglón. .0950

Anexo, por cada página .0112

Balances, cortes de caja y demás
publicaciones similares.

Página completa 13.4986

Media página 6.7493

Periódico Oficial y Anexo en
formato digital c/ejemplar .5277

Valor UMA 108.57

Unidad de Medida y Actualización

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

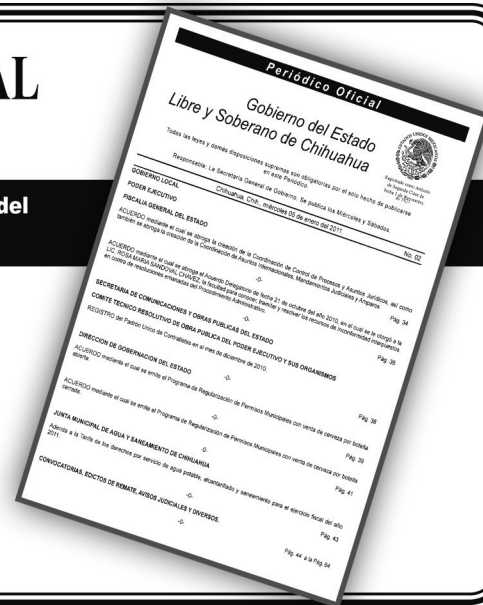
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial